



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 143 - - - -

(19 FEB 2019)

*"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC – 001 - 2019**"*

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 03 del 2 de enero de 2018 y Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. En cumplimiento de sus objetivos misionales, la entidad tiene varios proyectos de inversión que establecen acciones específicas de planeación y ejecución de actividades para el fomento, circulación, formación y apropiación de las artes, así como la generación de una oferta cultural de calidad a través de la realización de proyectos de impacto metropolitano, poblacional y local.

Que en el Plan de Desarrollo 2016-2020 figura el tercer pilar Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana; el cual tiene como objetivo: aumentar el cumplimiento de la ley y la cooperación ciudadana, consolidando espacios seguros y confiables para la interacción de la comunidad, fortaleciendo la justicia, reduciendo la criminalidad y mejorando la percepción de seguridad, con el fin de transformar a Bogotá en una ciudad líder donde los ciudadanos disfrutaran una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, y los vecinos se conocen, conviven solidariamente y participan en actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá y preparar la ciudad para la paz. Los habitantes de la ciudad contarán con equipamientos próximos, polivalentes y sostenibles para aumentar su uso como espacios idóneos para el despliegue de la actividad cultural, el acceso al conocimiento, la lectura y la escritura, así como para la recreación y el deporte.

Handwritten initials: JM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 143 - - - - -

(19 FEB 2019)

Que de otro lado, el Plan Decenal de Cultura de Bogotá 2012-2021 plantea, en su capítulo Equipamientos Culturales Sostenibles, "la relevancia que tiene la existencia de equipamientos culturales adecuados a las características de la diversidad cultural...y propone retos específicos encaminados a construir, fomentar y apoyar escenarios especializados para las diversas áreas artísticas, que cuenten con las condiciones técnicas, tecnológicas y de dotaciones necesarias y apropiadas." Ahora bien, dichos retos proponen la estrategia 2 que consiste en Definir acciones que permitan contar con equipamientos culturales en condiciones técnicas y tecnológicas adecuadas a las necesidades de los agentes de los subcampos y los usuarios. Dentro de esas acciones se menciona que Bogotá cuente con una nueva sede para la Galería Santa Fe.

Que en el 2010 la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte SCR D suscribió el Convenio Interadministrativo N°0001 de 2011 (numeración dada por Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte) y N°369 de 2010 (numeración dada por la Secretaría de Desarrollo Económico) entre la Secretaría de Desarrollo Económico, el Instituto para la Economía Social IPES, la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte - SCR D y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, con el objeto de: "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, recursos físicos, administrativos y financieros, para modernizar la plaza de mercado de La Concordia", siendo claro que dentro del citado convenio quedó establecido que se incluiría un área bajo la Plaza aprovechando el desnivel natural del terreno, para la localización de la Galería Santa Fe.

Que posteriormente, el Instituto para la Economía Social - IPES suscribió el contrato de consultoría No. 1512 de 2011, cuyo objeto era: "Elaboración del plan de regularización y manejo, con la complementación y/o actualización de los diseños y estudios técnicos para la modernización de la Plaza de Mercado Distrital la Concordia dentro del marco del plan maestro de abastecimiento y seguridad alimentaria de Bogotá y la ubicación de la galería de arte del distrito en el mencionado inmueble".

Que el predio denominado "Plaza de Mercado La Concordia" se encuentra ubicado en la Carrera 1B N° 14-62 (antigua)-carrera 1B N° 12C-62 (nueva), en la manzana 15 del barrio La Concordia, localidad La Candelaria, dentro del denominado Centro Histórico de Bogotá. La edificación allí presente, es considerada un equipamiento urbano 1 de comercialización y abasto y el espacio público que forma parte del predio (plazoleta) sirve de equipamiento para la cultura, la recreación y el deporte, correspondiendo éste al espacio público efectivo de carácter permanente.

Que la recuperación de la Plaza de mercado donde se desarrolló el área para la Galería Santa Fe se generó como una alternativa complementaria frente a la actividad de la Plaza, con la generación de un proyecto cultural como la Galería Santa Fe, que se traduce en la oportunidad para revitalizar la plaza e insertar en ella un uso cultural, integrándola a las actividades turísticas, culturales y de promoción del patrimonio cultural del Centro Histórico de Bogotá.

Que con el proyecto de modernización de la Plaza La Concordia y la inclusión en el inmueble de un equipamiento cultural como la Galería Santa Fe, se busca contribuir al proceso de

JM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 143 - - - - -

(19 FEB 2019)

revitalización del Centro Histórico de Bogotá, mediante el mejoramiento de las condiciones físicas, los servicios prestados por la comunidad en el inmueble y la calidad de vida de los habitantes y visitantes del Centro, generando un hito urbano con potencial social y cultural reconocido por el resto de la ciudad.

Que la Galería Santa Fe existe desde 1981 como el espacio de la administración distrital orientado especialmente a la circulación de propuestas de jóvenes artistas plásticos y visuales de la ciudad, inclinación que se fortaleció con el diseño y ejecución de políticas de exhibición dirigidas a fomentar la producción y circulación de arte contemporáneo que se encuentra al margen de los circuitos comerciales. Estas actividades tuvieron lugar en el segundo piso del Planetario Distrital hoy Planetario de Bogotá hasta el 30 de diciembre de 2011, cuando, en ejecución del proyecto de inversión 486 del Plan de Desarrollo "Bogotá Positiva 2008-2012" denominado "Apropiación de la Cultura Científica para todos y todas a través de la modernización del Planetario de Bogotá a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte" se dio inicio a la obra de renovación del edificio y en consecuencia al cierre y traslado de la Galería Santa Fe a otras sedes alquiladas.

Que desde enero de 2012 y hasta la fecha la Galería Santa Fe no cuenta con una sede permanente, lo cual evidenció la necesidad de aunar esfuerzos para el desarrollo del proyecto buscando así un espacio dedicado a la promoción del arte.

Que el IDARTES, en cumplimiento de su objetivo de garantizar los derechos culturales de la ciudadanía y fomentar las prácticas artísticas que tienen lugar en la ciudad de Bogotá, ha celebrado los convenios interadministrativos 117/14, 276/16 y 1048/17 con el objetivo de aunar esfuerzos para adelantar las fases 1 construcción y 2 adecuación "...del inmueble para la sede de la Nueva Galería Santa Fe, ubicado en el barrio la Concordia, siendo un espacio de integración urbana y cultural para el Centro Histórico de Bogotá."

Que la fase 1 de construcción se encuentra terminada y en 2019 las fases 2 y 3 de adecuación y dotación debe terminarse por lo que Idartes, a través del proyecto 1010 – **Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las Artes**, ha destinado recursos para la ampliación de la infraestructura física cultural de la ciudad y la adecuación, mantenimiento y dotación general de la existente, para garantizar espacios vivos, dinámicos y polivalentes. Con este proyecto de inversión Idartes garantiza la construcción, adecuación y dotación del equipamiento denominado Nueva Galería Santa Fe Concordia, ubicado en el Nudo Concordia con el cual se reforzará la infraestructura cultural de la localidad de La Candelaria que, aunque cuenta con equipamientos culturales como salas de teatro, museos y biblioteca, no existe en la zona ni en la ciudad un espacio de carácter público que se dedique a la circulación de prácticas artísticas no comerciales y emergentes con estándares técnicos profesionales, seguros y adecuados. Este vacío será llenado por la Galería Santa Fe Concordia puesto que será el espacio en el que se ponen en escena pública las prácticas artísticas que desarrollan los bogotanos que conforman el campo de las artes plásticas y visuales de la ciudad, en condiciones profesionales, técnicas, de igualdad, equidad y transparencia.

JM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 143 - - - - -

(19 FEB 2019)

Que la Galería Santa Fe Concordia tiene un área total de 1.224.2 m2 conformada de la siguiente manera: exhibición 710 m2, centro de documentación 21.25 m2, área administrativa y baños 242.30 m2, bodega equipos y montaje 18 m2, depósito grúa 10.70 m2 y cuartos técnicos 47m2. Para su correcto uso, la Galería requiere dos insumos dotacionales que le permitirán a los usuarios y a la entidad, utilizar de manera adecuada el espacio: 1. Divisiones y puertas en vidrio de seguridad templado laminado y 2. Puertas metálicas internas para regular el paso del área de exhibición a la zona de carga y para el depósito ubicado en la esquina suroccidental de la sala de exposiciones.

Que en consecuencia y con el fin de asegurar y garantizar la solución a la necesidad planteada, se hace necesario adelantar un **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** para Contratar la adecuación locativa y dotación para el área de exhibición de la nueva Galería Santa Fe ubicada en la Plaza de mercado La Concordia

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día 07 de febrero de 2019 se publicó en la Plataforma Transaccional Secop II, Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC – 001 - 2019**, cuyo objeto es: **“Contratar la adecuación locativa y dotación para el área de exhibición de la nueva Galería Santa Fe ubicada en la Plaza de mercado La Concordia”**, para que los posibles proponentes conocieran su contenido y formularan observaciones.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al mismo, a las cuales se les dio respuesta tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso fue susceptible de ser limitado a Mipymes, en razón a que su valor es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Que el presente proceso no fue limitado a Mipymes, toda vez, que no se realizó manifestación alguna dentro del término establecido en el cronograma del proceso SA – PMC – 001 - 2019.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, ordena que la Entidad mediante Acto Administrativo motivado disponga la apertura del proceso de contratación y define los requisitos que debe contener el mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 143 - - - - -

(19 FEB 2019)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC – 001 - 2019**, con el objeto de **“Contratar la adecuación locativa y dotación para el área de exhibición de la nueva Galería Santa Fe ubicada en la Plaza de mercado La Concordia”**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC – 001 - 2019**, el día 19 de febrero de 2019, y como fecha de cierre el día 04 de marzo de 2019, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional Secop II.

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional Secop II, www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC – 001 – 2019**, mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$167.996.207)**, el cual tiene INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, toda vez que esta contratación se efectúa con la propuesta a precios fijos unitarios, teniendo en cuenta que las necesidades del presente contrato son variables, para lo cual la entidad ampara el proceso mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

| Nº CDP | CÓDIGO PRESUPUESTAL | CONCEPTO | VALOR |
|--------|-----------------------|---|---------------|
| 955 | 3-3-15-02-17-1010-139 | 139-Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las Artes | \$167.996.207 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 143 - - - - -

(19 FEB 2019)

ARTÍCULO SEXTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección deben ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No- IDARTES – SA – PMC – 001 - 2019.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 19 FEB 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA VALENCIA MEJÍA
Subdirectora Administrativa y Financiera
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

| | | |
|------------------|---|--|
| Aprobó Revisión: | Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica | |
| Revisó | Julieth Susana Pineda Martínez - Profesional Especializada Subdirección Administrativa y Financiera | |
| Proyectó: | Diego Eduardo Beltrán Hernández - Contratista OAJ | |
| | Juliana Mendoza Vásquez - Profesional Universitario - OAJ | |